

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **WILLISNEY GARCIA SANTOS**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número **8.057.293**, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUS con capacidad de 40 pasajeros, de placas GTY427 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SAN JERONIMO el día 29 del mes de JUNIO de 2024 al dia 1 del mes de JULIO de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario,



a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 5 de ABRIL de 2024



CONTRATANTE

C.C. 8.057.293

DIRECCIÓN: Cra 52D # 79-12

CELULAR: 3005289799

TELÉFONO: 3147109154

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA:

C₁₂C₁₂

CFLULAR:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Carlofa Henao Befancourt.	34.977.737.
2	Elkin Pogelio López	71.635.633
3	Yamileth Lasso Mora	66.948.377
4	Sharick Valentina López Lasso	T.L: 1.011.399.007
5	Gerardo Correa Zapata	71.278.434
6	Evy Franco Jiménez	1.045.140.963
7	Teylhor Martínez Franco	T.L: 1.045.143.096
8	Elvis Ortuga Agomar	15.611.857
9	Samara Ortuga Montoya	T.L: 1.035.980.530
10	Juana Ortuga Montoya	12C: 1.035.983.584
11	Eider Antonio Arango Amaya	1.035.915.316
12	Luz Angela Vélezsquiz Cadavid	43.483.442
13	Valentina Pueda Vélezsquiz	T.L: 1.034.919.725
14	Elvia Cristina Rodas A.	43.661.975
15	Marcos Herrera Herrera.	882933
16	Picila Herrera	PPT 3127291
17	Ashly Valentina Herrera H.	PPT 3178694
18	Antony Herrera Herrera	PPT 3165054
19	Manana Herrera Herrera	2555173
20	Jonatan José	29711195

	NOMBRE	No. CÉDULA
21	Yazmin Elena Rivera	38888889
22	Darly Nabel Rivera Mora	29104879
23	Darleyi Venessa Cabrera Rivera	1.000.088.520
24	Wilmar David Escobar Rivera	1.109.664.958
25	Jhoseim García	PPT 4.947.515
26	Ashley Valentina Monsalve	PPT. 6.976.461
27	Yennifer Paola González García	PPT. 3.449.3008
28	Daily Yisell Lasso Mora	1.036.664.361
29	Denis Madrid	1.051.678.404
30	Maniyane González	PPT 19.604.449
31	Sandra Alvarez	43.839.463
32	Hairuthi Puentes	1.100.332.049
33	Isaac González	1.005.575.776
34	Isamar González Puentes	NIOP: 1.100.341.264
35	Sindy Paula Guevara P.	1.064.191.943
36	Cristopher Guevara	T1: 1.011.517.834
37	Dania Margarita González	1.102.857.518
38	Edw Bayron Posada González	T1: 1.103.749.079
39	Daniel Alessandro Torres González	DC: 1.103.522.633
40	Gabriel José González A.	DC: 1.103.524.987.

Abraham David Guevara, Bebé en brazos: DC: 1.038.550.174